



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1381/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001513, Ent. N° 1007/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 26 de Marzo de 2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas para el ejercicio 2020, los Anexos Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Depreciaciones y Amortizaciones, Fondos Públicos recibidos y gastos atendidos y el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2020;

3) que en el informe de auditoría del ejercicio cerrado al 31/12/2018 se realizaron constataciones ,de las que al 31/12/2019 permanecían sin dar cumplimiento a las siguientes :

- a) que se continua sin cumplir la recomendación relativa a la obligación de gozar las licencias reglamentarias generadas por parte de los funcionarios del INIA;
- b) que se continúan sin modificar los convenios enmarcados dentro del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA) para que se



TRIBUNAL DE CUENTAS

puedan ejecutar cumpliendo con la normativa existente para importación y adquisición de bienes;

4) que los estados financieros fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación el 15/04/2021;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que en el ejercicio 2020 no se dio cumplimiento a lo establecido en el Resultando 3) numerales a y b;

3) que no se ha dado cumplimiento al plazo legal establecido en el artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 4);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA);
- 2) Téngase presente lo actuado por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) según lo expuesto en los Considerando 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley

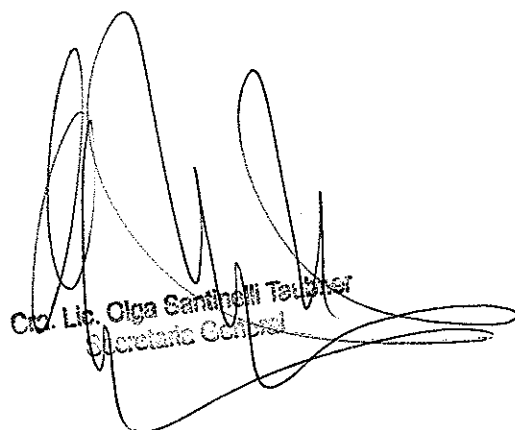


TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y a la Auditoría Interna de la Nación.

bf


Ciro Lib. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General